SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se realizó la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del causante MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA, al igual que se presentó el trabajo de partición y el monto de los bienes sucesorales inventariados superan los 701 UVT para esta anualidad. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Abril 1 de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-valle, Abril primero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio Nº 708
Radicado Nº 76 364 40 89 003 2021 00744
REF: Sucesión Intestada
SOLICITANTE: ESPERANZA SANCHEZ LADINO
GUSTAVO LADINO
RONALD LADINO PEÑA
CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y como quiera que conforme al monto de los inventarios y avalúos **($71.967.000)** cuya cuantía resulta superior **a 701 UVT ($26.640.804.oo**), tomando en cuenta que el valor de la UVT para el año 2022 fecha en que se presenta la demanda, es de $38.004, se debe proceder al tenor del artículo 844 del Estatuto Tributario.

En mérito de los expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE a la Administración de Impuestos Nacionales, sección cobranzas, la existencia del presente trámite sucesorio, los activos y pasivos presentados en la diligencia de inventarios y avalúos, aprobada por el despacho, y el activo neto resultante de la misma. Si dentro de los **20 días siguientes a la comunicación**, la Administración de impuestos no se ha hecho parte, continúese con el trámite del proceso. Líbrese el Oficio correspondiente. Librese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI – VALLE

En estado No. __54__ hoy notifico a las partes el auto que antecede

Fecha: Abril 4 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408acb8b30e6b7e1c2b0df6b17959db32df7322665a32a3bf4a23a3f1c4f0c5e**
Documento generado en 31/03/2022 11:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica